

AMPLIACION DE CONTRATO

En Montevideo, el día 12 de mayo de 2020, entre **POR UNA PARTE: CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por el Ec. Germán Benítez, titular de la cédula de identidad N° 4.002.750-1 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad N° 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°; **POR OTRA PARTE: SERVIAM S.A.** (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por Sr. Carlos Terreno, titular de la cédula de identidad N° 1.710.447-3 y constituyendo domicilio en la calle en la calle Treinta y Tres 413 (Ciudad de San José), **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación para la realización de la obra M/47 "**Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta 2: Tramo Ciudad de Cardona - Puente Internacional San Martín**". Luego de analizadas las ofertas presentadas a dicho llamado, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A resolvió adjudicar los trabajos de referencia a la empresa SERVIAM S.A. y suscribió contrato a esos efectos el día 20 de abril de 2016.
- II) Por expediente N° 2597/2017 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato para agregar obras iniciales no previstas originalmente. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 20 de setiembre de 2017 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose contrato el 22 de setiembre de 2017.
- III) Por expediente N° 2602/2016 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A. gestionar una Ampliación de Contrato. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 15 de junio de 2018, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose contrato el día 19 de julio de 2018.
- IV) Por nota recibida a través de la Megaconcesión, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de plazo de Contrato.
- V) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, con fecha 03 de abril de 2020 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, aprobó la Ampliación de Plazo correspondiente.

SEGUNDO – OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar la presente Ampliación de plazo al Contrato de fecha 20 de abril de 2016, a los efectos de continuar con los trabajos de mantenimiento rutinario.

TERCERO - MONTO IMPONIBLE

El monto imponible a aumentar a precios básicos es de (pesos uruguayos setecientos seis mil doscientos quince con 00/100) **\$U 706.215.**

CUARTO – PLAZO

A partir del presente contrato, el plazo contractual se extiende 6 (seis) meses, hasta el mes de octubre de 2020 inclusive.

QUINTO – PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 20 de abril de 2016 y todos los demás documentos que forman parte del mismo.

SEXTO – COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

SÉPTIMO – DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

OCTAVO – NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

